

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

0000001

1

2

3

4

5

6

7

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

8

9

10

11

SAESIMEX COMPAÑIA LIMITADA

12

13

14

15

POR USD\$ 1.000.00

16

17

18

19

20 CVA

21 DI 5 COPIAS

22

23

24

25

26 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
27 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
28 hoy día, jueves, catorce de febrero del año dos mil

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 ocho, ante mi, doctor Alfonso di Donato Salvador,
2 Notario Trigésimocuarto de este cantón, comparecen
3 los señores:- JUAN CARLOS LUPERO BASTIDAS,
4 casado; JUAN CARLOS JIMÉNEZ MEJIA, casado; y,
5 BYRON ROBERTO ROSERO CRUZ, casado, cada
6 uno por sus propios y personales derechos; mayores
7 de edad, ecuatorianos, vecinos de este lugar, hábiles
8 para contratar y obligarse, a quienes de conocerles,
9 doy fe, de acuerdo a los documentos de identificación
10 que me fueron presentados, y dicen:- que elevan a
11 escritura pública la minuta que me entregan
12 cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO.- En el
13 Registro de Escritura Públicas a su cargo, díguese
14 incorporar la constitución de una Compañía
15 Limitada, contenida en las cláusulas siguientes:-
16 PRIMERA:- COMPARECIENTES.- Comparecen al
17 otorgamiento de este instrumento los señores:- JUAN
18 CARLOS LUPERO BASTIDAS, de estado civil
19 casado, JUAN CARLOS JIMÉNEZ MEJIA, de estado
20 civil casado; y, BYRON ROBERTO ROSERO CRUZ,
21 de estado civil casado, todos por sus propios
22 derechos. Los comparecientes manifiestan ser
23 ecuatorianos, mayores de edad, hábiles en derecho
24 para obligarse y contratar, y domiciliados en esta
25 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.-
26 SEGUNDA:- OBJETO.- Los comparecientes, libre y
27 voluntariamente expresan su voluntad de constituir
28 una compañía de responsabilidad limitada que se

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 regirá por las leyes ecuatorianas y el estatuto
2 siguiente:- TERCERA:- ESTATUTOS DE LA
3 COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO:
4 DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
5 PLAZO DE DURACIÓN:- Artículo Uno.-
6 Denominación: La denominación de esta compañía
7 de responsabilidad limitada será SAESIMEX
8 COMPAÑÍA LIMITADA, sus operaciones
9 comerciales se efectuarán bajo esta nominación, sus
10 actos se efectuarán al amparo de lo que establecen: la
11 Constitución Política de la República del Ecuador, sus
12 Leyes, Reglamentos; y. el presente estatuto. Artículo
13 Dos.- Domicilio:- El domicilio principal será el
14 Distrito Metropolitano de Quito, provincia de
15 Pichincha, República del Ecuador, no obstante, se
16 podrá establecer sucursales dentro del territorio
17 nacional en cumplimiento a lo que establecen las
18 disposiciones legales aplicables. Su nacionalidad es
19 ecuatoriana. Artículo Tres.- Objeto Social: El objeto
20 social de la compañía será la realización de actos y
21 contratos de comercio, efectuar la importación,
22 exportación, compraventa y distribución de toda
23 clase de artículos y bienes mercantiles.-Podrá
24 asimismo la compañía ser agente comisionista,
25 representante o en general mandataria de cualquier
26 persona natural o jurídica, nacional o extranjera, para
27 comprar, vender o negociar productos en el mercado.
28 La compañía para el cabal cumplimiento de su objeto

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 social, podrá realizar cualquier acto o contrato lícito,
2 no pudiendo, consecuentemente, efectuar ninguna de
3 las actividades, establecidas en el artículo veinte y
4 siete de la Ley de Regulación Económica y Control
5 del Gasto Público, ni tampoco dedicarse a la
6 intermediación financiera. Artículo Cuatro.- Plazo de
7 Duración: El plazo de duración de la compañía es el
8 de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha
9 de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio
10 principal: este lapso podrá en todo caso ser
11 prorrogado o reducido mediante resolución de la
12 Junta General de Socios, la que será expresamente
13 convocada para tratar sobre el particular, atendiendo
14 a las disposiciones legales aplicables y este estatuto.
15 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE
16 LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA
17 LEGAL. Artículo Quinto.- Capital Social: Del Capital
18 Social: El capital social de la compañía es de UN MIL
19 DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD \$
20 1.000,00) dividido en mil participaciones sociales
21 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar
22 (USD \$ 1,00) cada una de conformidad con el detalle
23 correspondiente al cuadro de integración de capital.
24 Artículo Sexto.- De las participaciones.- La compañía
25 entregará a cada socio el certificado de aportaciones
26 que le corresponda en el que constará su carácter de
27 no negociable y el número de participaciones
28 pertinentes, según su aportación. Dicho certificado

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 será firmado por el Presidente y Gerente General de
2 la compañía. Artículo Séptimo.- Cesión de
3 Participaciones.- Las participaciones de los socios de
4 esta compañía podrán transferirse por acto entre
5 vivos en cumplimiento de las disposiciones aplicables
6 según la Ley de Compañías. Los socios tienen
7 derecho preferente para adquirir tales
8 participaciones, el socio que deseara ceder alguna o
9 algunas de sus participaciones, deberá primero
10 proponerlo ante los actuales socios y únicamente si
11 ellos no las quisiesen podrá hacerlo a terceros
12 contando siempre con el consentimiento unánime del
13 capital social. Artículo Octavo.- De la Reserva Legal.-
14 La compañía formara un fondo de reserva igual al
15 veinte y cinco por ciento (25%), del capital social,
16 segregando anualmente el cinco por ciento (5%), de
17 las utilidades líquidas y realizadas hasta completar el
18 preindicado porcentaje. CAPITULO TERCERO: EL
19 GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y
20 FISCALIZACIÓN.- Artículo Noveno.- La compañía
21 estará gobernada por la Junta General de Socios; su
22 administración estará a cargo del Presidente y
23 Gerente General; y la fiscalización la ejercerá un
24 comisario. Artículo Décimo.- La Junta General de
25 Socios.- La junta General de socios es el órgano
26 supremo de la compañía, estará formada por los
27 socios, sus representantes o mandatarios legalmente
28 convocados y reunidos en el número suficiente para

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 formar un quórum. Artículo Décimo Primero.-
2 Atribuciones y Deberes de la Junta General de
3 Socios.- Las atribuciones y deberes de la junta general
4 de socios son: a) Ejercer las facultades y cumplir con
5 las obligaciones que la Ley, los reglamentos y estos
6 estatutos le determinen; b) Interpretar en forma
7 obligatoria los casos de duda que pudiesen
8 presentarse sobre las disposiciones constantes en el
9 estatuto; c) Nombrar al Presidente y al Gerente
10 General de la compañía, señalando su remuneración;
11 y. removerlos por causas justificadas; d) Designar al
12 comisario a fin de que ejerza las gestiones de
13 fiscalización señalando su remuneración; e) Acordar
14 la exclusión de socios de conformidad con lo
15 establecido en la ley; f) Resolver la creación o
16 supresión de sucursales, agencias, representaciones o
17 establecimientos de la compañía; g) Resolver
18 cualquier asunto que no sea competencia privativa
19 del Presidente o del Gerente General e implementar
20 las medidas que sean necesarias para la buena
21 marcha de la compañía; h) Conocer y aprobar sobre
22 las cuentas, balances e informes que presenten los
23 administradores y comisario; i) Decidir a cerca del
24 aumento o disminución: del capital y sobre la
25 prorroga del contrato social; j) Decidir sobre la
26 adquisición, enajenación o gravámenes de los bienes
27 muebles e inmuebles de la compañía; y, k) Los demás
28 que señale la Ley de Compañías y estos estatutos.

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Artículo Décimo Segundo: Sesiones de la Junta
2 General.- Las sesiones de la Junta General de Socios
3 son Ordinarias y Extraordinarias. Las ORDINARIAS
4 se llevaran a cabo por lo menos una vez al año dentro
5 de los tres meses posteriores a la finalización del
6 ejercicio económico, comprendido este, entre el uno de
7 enero y el treinta y uno de diciembre, previa
8 convocatoria del representante legal de la compañía a
9 los socios, con el objeto de conocer y aprobar las
10 cuentas, balances e informes que presente los
11 administradores y comisario, decidir sobre la
12 distribución de las utilidades; efectuar las remociones,
13 nombramientos y tratar los temas que sea menester
14 para el normal desempeño de la compañía. Las
15 EXTRAORDINARIAS se efectuaran en cualquier
16 fecha, previa convocatoria, por escrito y en forma
17 personal a cada uno de los socios, por parte del
18 gerente general de la compañía con por lo menos ocho
19 días de anticipación a la fecha establecida para la
20 sesión. En ambos casos, las convocatorias se
21 entregarán en forma escrita a cada uno de los socios
22 en las direcciones que para tal efecto se registran en
23 los libros de la compañía; su contenido se sujetará a lo
24 dispuesto por el reglamento sobre Juntas Generales de
25 Socios correspondiente. Artículo Décimo Tercero.- De
26 la comparecencia de los socios a las Juntas: Quórum y
27 Votaciones.- A las juntas podrán concurrir
28 personalmente los socios, mediante representación

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 legal constante en un poder notarial o mediante
2 simple carta que, en todo caso contendrá los mismos
3 requisitos establecidos en el reglamento de las Juntas
4 Generales de Socios expedido por la Superintendencia
5 de Compañías.- El Quórum para la junta general de
6 socios, en la primera convocatoria será del cincuenta y
7 uno por ciento (51%) del capital social, y, en la
8 segunda convocatoria, se podrá sesionar con el
9 número de socios que se hallen presentes, particular
10 que se indicará en la convocatoria.- Las resoluciones
11 se tomaran por mayoría absoluta de votos del capital
12 social concurrente a la sesión, serán obligatorias para
13 todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión
14 hayan o no contribuido con su voto; y, estuvieren o no
15 de acuerdo con dichas resoluciones sin perjuicio del
16 derecho de impugnación establecido en la ley; los
17 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
18 mayoría; por cada participación el socio tendrá
19 derecho a un voto. Artículo Décimo Cuarto.- De las
20 Juntas Universales de Socios.- Cuando todos los
21 socios se encuentren en cualquier lugar del territorio
22 ecuatoriano podrán reunirse en Junta Universal sin
23 necesidad de convocatoria, a fin de conocer y resolver
24 los asuntos que unánimemente decidan, el acta de
25 esta clase de junta deberá estar firmada por todos los
26 socios asistentes so pena de nulidad. Artículo Décimo
27 Quito.- Del Presidente.- El presidente de la compañía
28 podrá ser socio o no, será nombrado por la Junta

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 General de Socios y el ejercicio de sus funciones
2 durará dos años, pudiendo ser reelegido de manera
3 indefinida. Artículo Décimo Sexto.- Deberes y
4 Atribuciones del Presidente.- Son deberes y
5 atribuciones del presidente de la compañía: a) Presidir
6 las sesiones de la junta general de socios y suscribir
7 las actas; b) Suscribir con el gerente general los
8 certificados de aportación; c) Supervisar la marcha de
9 la compañía, evaluar el desempeño de los servidores
10 de la misma y dar a conocer de tales particulares a la
11 junta general de socios; d) Remplazar al gerente
12 general por falta o ausencia temporal o definitiva, con
13 todas sus atribuciones y sin perder las suyas propias,
14 mientras dure la ausencia o hasta que la junta general
15 designe un reemplazo y se haya inscrito su
16 nombramiento; y, e) Las demás que señalan la Ley de
17 Compañías, sus reglamentos, este estatuto y la junta
18 general de socios. Artículo Décimo Séptimo.- Del
19 Gerente General.- El gerente general de la compañía
20 podrá ser socio o no, será nombrado por la junta
21 general, durara dos años en su cargo y podrá ser
22 reelegido en manera indefinida. Artículo Décimo
23 Octavo.- Deberes y Atribuciones del Gerente
24 General.- Los deberes y atribuciones del gerente
25 general de la compañía son: a) Representar
26 legalmente a la compañía judicial y
27 extrajudicialmente; b) Dirigir la gestión económica,
28 financiera y administrativa de la compañía; c)

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Planificar, coordinar y ejecutar las actividades
2 administrativas y negocios de la compañía; d) Actuar
3 como secretario en la junta general de socios, firmar
4 con el presidente los certificados de aportación,
5 suscribir el nombramiento de presidente, conferir
6 copias y certificaciones del mismo; e) Librar, aceptar
7 y/o endosar letras de cambio o cualquier otro
8 documento de comercio, abrir y cerrar cuentas
9 corrientes o de cualquier otra naturaleza bancaria o
10 financiera, designar a la persona o personas
11 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra
12 orden de pago contra las referidas cuentas; f)
13 Subrogar al presidente por falta o ausencia temporal
14 o definitiva con todas sus atribuciones y sin perder
15 las suyas propias, mientras dure la ausencia o hasta
16 que la junta general designe al titular; g) Someter
17 anualmente a consideración de la junta general,
18 para su aprobación dentro de los sesenta días
19 posteriores a la culminación del ejercicio económico,
20 un informe sobre la marcha de la compañía, el
21 balance, el estado de perdidas o ganancias y la forma
22 de distribución de beneficios según la Ley; y, h)
23 Ejercer, cumplir y hacer cumplir las demás
24 atribuciones y deberes establecidos por la Ley de
25 Compañías, sus reglamentos, este estatuto y las
26 resoluciones de la Junta General. Artículo Décimo
27 Noveno.- De la Fiscalización.- La fiscalización de la
28 compañía corresponde al comisario, quien será

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 designado por la Junta General de Socios, el ejercicio
2 de sus funciones durará un año pudiendo ser ree-
3 legido de manera indefinida, en caso de ausencia
4 temporal o definitiva será reemplazado por el
5 comisario suplente quien también será designado por
6 la junta general por un año. Artículo Vigésimo.-
7 Deberes y Atribuciones de Comisario.- Los
8 deberes y atribuciones del comisario de la
9 compañía son: a) Presentar a la Junta General de
10 Socios, a la terminación de cada ejercicio
11 económico, un informe que revele los estados
12 económico y financiero de la compañía; b)
13 Examinar los libros contables, comprobantes,
14 correspondencia y más documentos de la
15 compañía las veces que considere necesario
16 hacerlo; c) Solicitar que convoque a junta general
17 de socios extraordinaria cuando los casos así lo
18 ameriten; d) Solicitar la remoción de los
19 administradores siempre que hubiesen incurrido
20 en violaciones legales, reglamentarias o
21 estatutarias; y, cuando hubiesen incurrido en
22 incorrecto manejo de los negocios sociales; y, e)
23 Los demás que le correspondan según la ley, los
24 reglamentos y este estatuto. CAPITULO
25 CUARTO: DE LA DISOLUCION Y LA
26 LIQUIDACION, INTEGRACION DEL CAPITAL
27 SOCIAL Y GENERALIDADES.- Artículo Vigésimo
28 Primero.- Disolución y Liquidación.- La

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 disolución y liquidación forzosa o voluntaria de la
2 compañía estará determinada por las
3 disposiciones legales constantes en la Ley de
4 Compañías.- No se disolverá la compañía por
5 muerte, interdicción o quiebra de uno o más de
6 sus socios.- El gerente general de la compañía será
7 el liquidador. Artículo Vigésimo Segundo:
8 Integración del Capital Social.- El capital social de
9 la compañía es de un mil dólares estadounidenses
10 (USD 1000,00) íntegramente suscrito y pagado en
11 dinero efectivo en la correspondiente cuenta de
12 integración de capital, su cuadro con el que están
13 de acuerdo los socios corresponde:

14
15 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

16

17 NOMBRES	CAPITAL	CAPITAL	No. DE	%
18 DEL SOCIO	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIP.	
19				
20 JUAN C. LUPERO	\$ 990,00	\$ 990,00	990	99
21 JUAN C. JIMÉNEZ	\$5,00	\$5,00	5	0,5
22 BYRON ROSERO	\$5,00	\$5,00	5	0,5
23 -----	-----	-----	-----	-----
24 TOTAL	\$ 1000,00	\$ 1000,00	1000	100

25

26 Artículo Vigésimo Tercero.- Disposiciones Generales.-
27 En todo cuanto no se encuentre previsto en este
28 estatuto se aplicarán y entenderán incorporadas a este

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 estatuto las disposiciones constantes en la Ley de
2 Compañías, sus reglamentos y las demás leyes
3 vigentes de la República del Ecuador en cuanto sean
4 aplicables. Artículo Vigésimo Cuarto.-
5 Declaraciones.- Los socios que intervienen en la
6 constitución de esta compañía son de nacionalidad
7 ecuatoriana y manifiestan que la inversión que
8 aportan tiene el carácter de nacional, en los términos
9 de la decisión doscientos noventa y uno de la
10 comisión del Acuerdo de Cartagena y demás normas
11 internas ecuatorianas por lo que renuncian a remitir
12 las utilidades y el capital de la compañía al exterior.
13 Los otorgantes expresamente autorizan al Doctor
14 Cristian Rodríguez Durán, para que realice todos los
15 actos y trámites que sean menester ante las
16 autoridades respectivas a fin de que la compañía en
17 el menor tiempo posible pueda dar inicio a sus
18 actividades sociales. Usted señor Notario, se dignará
19 agregar las demás cláusulas de estilo para la completa
20 validez y perfeccionamiento de este instrumento.- F)
21 Doctor Cristian Rodríguez Durán.- Matrícula número
22 ocho mil doscientos sesenta y seis- Colegio de
23 Abogados de Pichincha".- (Hasta aquí la minuta que
24 los comparecientes la ratifican en todas sus partes).-
25 Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída
26 que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes
27 por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 expuesto, y firman conmigo en unidad de acto, de
2 todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6

7

JUAN CARLOS LUPERO BASTIDAS

8

C.C. 1713248032

9

10

11

JUAN CARLOS JIMÉNEZ MEJIA

13

C.C. 170933274-4

14

15

16

17

BYRON ROBERTO ROSERO CRUZ

18

C.C. 1710333079

19

20

21

22

EL NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.-

23

DOCUMENTOS HABILITANTES.-----

24

25

26

27

28

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

000008

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7176578
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LUPERO BASTIDAS JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/02/2008 12:29:30 PM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SAESIMEX CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/03/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 13 DE FEBRERO DEL 2008

Mediante comprobante No. 152691698, el (la) Sr.(a)(ita)

LUPERO BASTIDAS JUAN CARLOS,
JUAN CARLOS JIMENEZ MEJIA Y BYRON
ROBERTO ROSERO CRUZ

con CI # 1713278032 -
1709332744 -
1710333079 consigné en este Banco la cantidad de

1.000.00 USD

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

SAESIMEX CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR	
1	LUPERO BASTIDAS JUAN CARLOS	US.\$.	990,00
2	JIMENEZ MEJIA JUAN CARLOS	US.\$.	5,00
3	ROSETO CRUZ BYRON ROBERTO	US.\$.	5,00
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
TOTAL		US.\$.	1.000,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

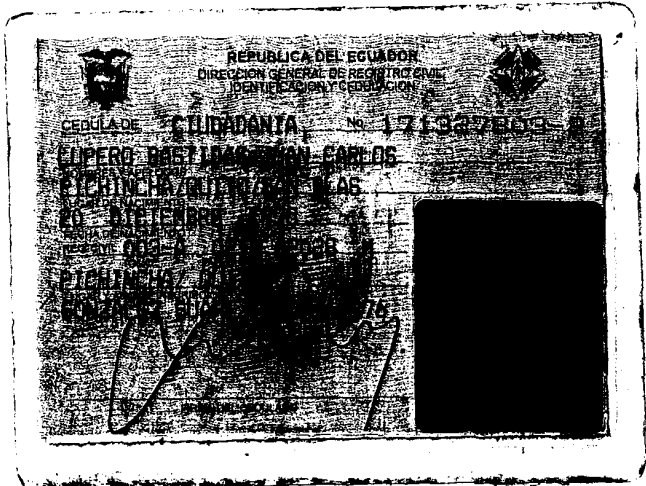
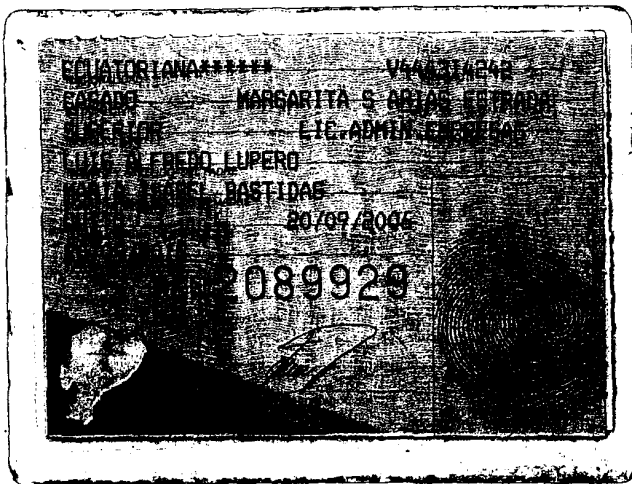
Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ag. P. americana Norte

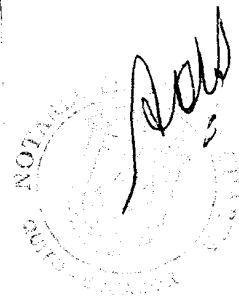
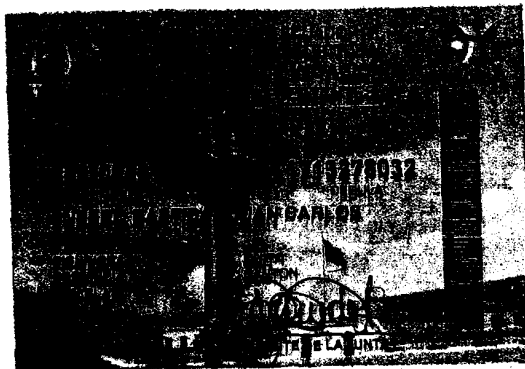
TERESA GARCIA
TERESA GARCIA

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

0030009



July



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL BOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el original que fue presentado en: *dos* folios *uhles*

Quito, 14 FEB. 2008



Dr. Alfonso di Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO



EQUATORIANA***** V4333V1222

CASADO YADIRA FERNANDA TRUJILLO ORTIZ

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

BENJAMIN JIMENEZ

ELIAN DOLORES MEJIA

ROMINAHUI 11/05/2001

11/05/2013

0682035

FORMA No.

0682035

BIEN DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170933274-4

JIMENEZ MEJIA JUAN CARLOS

28 DICIEMBRE 1975

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

001-A 0093 00186

PAG. ACT.

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1976

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

COMISION NACIONAL ELECTORAL

ASAMBLEA DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

218-0028

NUMERO

1709332744

CEDULA

JIMENEZ MEJIA JUAN CARLOS

PICHINCHA

PROVINCIA

ANGOLCHI

CANTON

ROMINAHUI

CANTON

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado

en: QUITO

Dr. Alfonso di Donato Salvador

NOTARIO TRIGESIMO CUARTO

CANTON QUITO

000010

ECUATORIANA***** A1133A1122
 NACIONALIDAD CASANO ANDREA KARINA ROSERO DAVILA
 ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 INSTRUCCION PROF. OCUP.
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE RAFAEL ESPAIN ROSERO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MARIA DEL CARMEN CRUZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 19/03/2001
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 19/03/2013
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 0177400
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171033307-9
 ROSERO CRUZ BIRON ROBERTO
 NOMBRES Y APELLIDOS 04 JULIO 1978
 FECHA DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 006-A 0068-04099
 TOMO PAG. ACT.
 PICHINCHA/ QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION EDNALEZ SUAREZ 1978
 FIRMA DEL CEDULADO

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 NOMBRE Y APELLIDOS ROSERO CRUZ BIRON ROBERTO
 NOMBRES Y APELLIDOS ROSERO CRUZ BIRON ROBERTO
 FECHA DE NACIMIENTO 04 JULIO 1978
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION EDNALEZ SUAREZ 1978
 FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
 el original que fue presentado
 en: QUITO, Folio 4



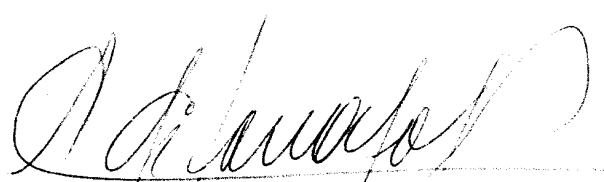
Dr. Alfonso di Donato Salvador
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
 CANTON QUITO



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA,
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO,
A CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO.-

EL NOTARIO,




DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON
QUITO

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

01.00.11

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de la Superintendencia de Compañías #08.Q. IJ.000652 de fecha 28 de FEBRERO del presente año, dictada por el DOCTOR EDUARDO GUZMAN RUEDA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS, tome debida nota al margen de la respectiva matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SAESIMEX CIA. LTDA., de fecha 14 DE FEBRERO DEL 2008, LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANTES INDICADA, constante del presente instrumento público.-

Quito, a 29 DE FEBRERO DEL 2008

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 28 de febrero de 2.008, bajo el número **0603** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SAESIMEX CÍA. LTDA.**", otorgada el catorce de febrero del año dos mil ocho, ante el Notario **TRIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0357**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009040**.- Quito, a cuatro de marzo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAMBORSI CAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



0000013

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

06240

Quito,

13 MAR 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SAESIMEX CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL